

## **CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PIF – PLAN PROPIO 2015**

*Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC\_\_VI/2015, de \_\_ de \_\_\_\_\_de2015, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador*

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al plan propio del año 2015, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de Doctores, asociadas a un proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación financiado en la última convocatoria resuelta por el Ministerio de Economía y Competitividad, relacionados en el Anexo I, en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad y objetividad.
2. Las ayudas tienen como objeto la formación de Doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, del personal investigador en formación en la Universidad de Cádiz que desee realizar una Tesis Doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por las ayudas para proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, o por las ayudas para proyectos de I+D+I “Retos investigación” del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, respectivamente, en sus convocatorias 2014, que hubieran solicitado la financiación de un contrato predoctoral y no lo hubieran conseguido.
3. A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos doctorandos que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, y cumplan los requisitos descritos en el anexo III de la presente convocatoria.
4. Se convocan hasta un máximo de 14 ayudas, de las que 1 se reserva para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 50 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva, se acumularán al turno de acceso general. En todo caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución, conforme a lo que determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 2. Normativa aplicable**

La presente Resolución se regirá por lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto de la Universidad de Cádiz y sus Bases Reguladoras (aprobadas por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012), por el Consejo de Gobierno de \*\*\*\*\*

### **Artículo 3. Características de las ayudas**

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, iniciándose el cómputo desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.
2. La ayuda anual para cada contrato predoctoral será de 20.500 euros. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en el contrato, será de 16.422 euros brutos anuales. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral. Si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación a la finalización de la tercera anualidad de la ayuda y se cumplen los requisitos descritos en el anexo III, se autorizará una ayuda de 25.000 euros para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que recibirán los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en el contrato, será de 19.000 euros brutos anuales. La ayuda para la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas de forma independiente.
3. Los contratos serán renovados al finalizar cada una de las anualidades, tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo III de la presente convocatoria.
4. Los beneficiarios tendrán derecho a una ayuda para la realización de estancias durante el periodo predoctoral, y a una segunda ayuda para el período posdoctoral, consistente en una bolsa de viaje con un importe de 700 € (Zona 2), 1200 € (Zona 3) o 1800 € (Zona 4) según se recoge en el Plan Propio de Investigación de la UCA. La ayuda se justificará con el certificado de estancia, y se hará efectiva tras el documento de incorporación del beneficiario en el centro de investigación.

### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren, en el momento de presentación de la solicitud, admitido en un programa de Doctorado para el curso 2015/2016, y matriculado en la fecha en la que se formalice el contrato, de acuerdo con el artículo 11.
2. No podrán ser solicitantes quienes hayan iniciado, previamente a la presentación de la solicitud, su formación predoctoral con financiación a cargo de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, que se hayan otorgado en el marco del Plan Propio de la Universidad de Cádiz, ni quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera. Tampoco podrán ser solicitantes quienes hayan disfrutado previamente de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

#### **Artículo 5. Régimen de compatibilidades**

1. Los contratos financiados serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.
2. No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de un contrato laboral, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.
3. Estas ayudas serán incompatibles con la obtención para la misma actuación de otras financiadas por cualquier otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
4. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la ayuda para el viaje y la manutención en el marco de la prevista para la realización de estancias del Plan Propio de Investigación de la UCA, no podrá ser compatible con la obtenida para el mismo fin, en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.
5. Los beneficiarios y el personal investigador contratado deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

6. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos, hasta un máximo de 60 horas anuales durante la fase predoctoral o hasta un máximo de 80 horas anuales en el periodo posdoctoral, en las tareas docentes de un Departamento universitario, previa autorización de la propia Universidad. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

## **Artículo 6. Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUCA, y el solicitante dispondrá de **20 días hábiles** para la presentación de la documentación requerida.

1. Las solicitudes y la documentación acreditativa pertinente, se presentarán telemáticamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>), sin que sea admisible el recurso a *Dropbox* ni a ninguna otra forma de almacenamiento electrónica.
2. Toda la información referente al proceso podrá consultarse en las siguientes direcciones *web*:  
\*\*\*\*\*
3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que habrá de venir referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I.
4. Junto a la instancia de solicitud el solicitante adjuntará, en formato electrónico, lo siguiente:
  - a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
  - b) Curriculum Vitae, en idioma español o inglés, según el formato recogido en el anexo IV de la presente convocatoria.
  - c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas, y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.
  - d) Los solicitantes que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud, y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 50%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno general.

5. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de que no se ha iniciado, previamente a la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas al desarrollo de una Tesis Doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales. El solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.
6. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Curriculum Vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.
7. La presentación de la solicitud implica, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
8. La presentación de una solicitud de ayuda implica el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
9. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

#### **Artículo 7. Subsanación de las solicitudes**

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte los documentos preceptivos a través de la aplicación WIDI. De no proceder en este sentido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.

#### **Artículo 8. Evaluación de las solicitudes**

1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica, por parte de los investigadores principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todos aquellos candidatos que hayan solicitado la adscripción a su proyecto, de acuerdo con los criterios presentados en el anexo II de la presente convocatoria, y elaborará, siguiendo los mismos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las candidaturas.
2. La evaluación de los candidatos se realizará por la Comisión de Investigación, con arreglo a los criterios establecidos para la misma y, a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Investigación propondrá al órgano competente una resolución provisional, en la que enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:
  - a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, independientemente del turno de participación. También serán propuestas para financiación las solicitudes de personas con discapacidad que no hayan sido propuestas para financiación por lo dispuesto en el párrafo anterior, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta alcanzar el número de ayudas reservadas para este turno, y siempre con un máximo de una solicitud por proyecto.
  - b) Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para financiación.
  - c) En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por la Comisión de Investigación, en virtud de decisión motivada expresa.

#### **Artículo 9. Propuesta de resolución y trámite de audiencia**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Investigación, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha resolución será comunicada a los interesados mediante anuncio en la *web* del Vicerrectorado de Investigación. La resolución

provisional contendrá la relación de los candidatos seleccionados y de reserva en cada ayuda, así como los proyectos y los Departamentos de adscripción.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la *web*, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Vicerrector de Investigación, a través del registro de la UCA. Durante este trámite de audiencia, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

#### **Artículo 10. Resolución y recursos**

1. El órgano instructor elevará al órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas, la correspondiente propuesta de resolución definitiva.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la resolución dictará y publicará en la *web* del Vicerrectorado de Investigación la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, computables desde el día en el que se inicia el periodo de presentación de solicitudes de cada línea de ayuda. En virtud de lo establecido en el artículo 25.5 de dicho texto legal, si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución de concesión, los interesados habrán de entender desestimadas sus solicitudes.
3. En la resolución se indicarán los proyectos de investigación de adscripción, los candidatos seleccionados y de reserva, en su caso, para cada una de las ayudas, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes, y el régimen de recursos.
4. Contra las propuestas de la Comisión de Selección, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Artículo 11. Incorporación del personal investigador en formación**

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computables desde el día siguiente al de la publicación en la *web* de la UCA de la resolución de concesión, para formalizar los contratos. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo, deberán

tener una duración de un año a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo, y una retribución conforme al artículo 3.2 En casos excepcionales y debidamente acreditados, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización de los contratos, dentro del plazo establecido al efecto.

2. Los candidatos seleccionados deberán presentar, antes de la firma del contrato, la siguiente documentación:
  - a) Documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de Doctorado, o de la admisión a un programa de Doctorado para el curso 2015/2016, expedido por la unidad responsable del programa de Doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la Universidad.
  - b) Si el candidato seleccionado hubiera disfrutado previamente de un contrato predoctoral, la declaración responsable del candidato seleccionado en la que figuren los periodos de disfrute del mismo. Este documento deberá ir firmado por el candidato seleccionado. La información contenida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2.
3. El personal investigador en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse al Departamento de adscripción, de común acuerdo con el mismo, en un plazo máximo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, en sede electrónica, de la resolución de concesión.
4. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y presentación del contrato, deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación. En todo caso, la citada fecha de incorporación deberá estar comprendida en el período indicado en el apartado anterior.
5. Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación, y así se solicite, el Vicerrector de Investigación podrá conceder una ampliación de plazo para la misma.

## **Artículo 12. Renuncias e incorporación de reservas**

1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se produzcan en los seis primeros meses de la contratación, podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva. Asimismo se producirá la incorporación de candidatos de reserva debido al incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de los candidatos seleccionados, durante el plazo establecido para la formalización de los contratos, según el artículo 11.1 de la convocatoria.
2. La incorporación de candidatos de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a) Se comunicará la incorporación al candidato de reserva situado en primer lugar para la ayuda en cuestión.
  - b) Si la vacante no puede ser cubierta por el primer reserva, se comunicará la incorporación al siguiente o siguientes reservas de la ayuda, en el caso de que existan, respetando el orden de prelación de los mismos.

- c) Si la vacante no pudiera ser cubierta por un candidato de reserva de la ayuda concreta de que se trate, se podrá solicitar la incorporación de un candidato de reserva correspondiente a otra ayuda.
3. Para aquel proyecto que no figure en la resolución de concesión, debido a que no se hubiera presentado candidato alguno, o porque ninguno de los candidatos presentados cumpliera las condiciones para ser seleccionado, se podrá formalizar el contrato con un candidato de reserva perteneciente a otro proyecto, para lo que deberá adjuntar, en formato electrónico, su aceptación.
  4. Si se produjeran renunciaciones de candidatos seleccionados del turno de personas con discapacidad, se procederá a la incorporación de candidatos de dicho turno que figuren en la lista de candidatos de reserva.
  5. En los casos en los que se solicite la incorporación de un candidato de reserva correspondiente a otro proyecto, adicionalmente se deberá adjuntar un informe de evaluación elaborado por el investigador principal del proyecto de investigación, conforme a los criterios y baremos, establecidos en el anexo II, aplicables al nuevo proyecto.

### **Artículo 13. Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación posdoctoral (POP)**

1. Si el investigador en formación defendiera y aprobara su Tesis Doctoral antes del inicio de la última anualidad de la ayuda y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo III, la UCA deberá formalizar el correspondiente contrato con este Doctor, en un plazo de veinte días hábiles, computables desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de su Tesis. Los contratos para el POP deberán ser a tiempo completo, de un año de duración, y una retribución conforme al artículo 3.2. Los Doctores deberán presentar, antes de la firma del contrato, documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral, un programa de trabajo y actividades para el POP, y la carta de aceptación de un Centro de Investigación extranjero de prestigio.
2. De manera excepcional, si el investigador en formación defendiera y aprobara su Tesis Doctoral dentro de los 6 primeros meses de la cuarta anualidad predoctoral y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo III, la UCA formalizara un contrato posdoctoral, con una duración de 6 meses, en los plazos y modo que recoge el punto 1 de este artículo.
3. De manera excepcional, si el investigador en formación defendiera y aprobara su Tesis Doctoral en la segunda anualidad predoctoral y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo III, la UCA formalizara un contrato posdoctoral con una duración de 1 año y 6 meses, en los plazos y modo que recoge el punto 1 de este artículo.

### **Artículo 14. Seguimiento científico-técnico**

1. El personal investigador en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico: un primer informe referido a las dos primeras anualidades de la ayuda, y un segundo informe final relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda, utilizando para ello los modelos disponibles en la página

*web* del Vicerrectorado de Investigación. Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el Curriculum Vitae actualizado del investigador en formación. El resultado de la evaluación del primer informe antes indicado, será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

2. Caso de que el contratado obtuviera el título de Doctor durante la ejecución de la ayuda, la presentación del documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral sustituirá al informe o informes de seguimiento que correspondan. En los casos en los que la obtención del título de Doctor tenga lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se cumplan los requisitos del anexo III, se autorice una ayuda para la contratación del investigador recién doctorado, se deberá elaborar un informe final relativo al periodo de ejecución de la ayuda posdoctoral. Este informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc.) y de la evolución de la línea de investigación seguida por el contratado.
3. Los contratos se renovarán anualmente, según los criterios incluidos en el anexo III de la presente convocatoria.
4. La UCA podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados, o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá de los modelos correspondientes al efecto en la página *web* del Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 15. Interrupción de la ayuda**

1. Caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, por causa de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, o adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá conceder la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda durante el tiempo de la suspensión.
2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y, debido a la modificación de los términos de la concesión que implica, habrá de plasmarse en una nueva resolución.
3. Cuando se autorice la interrupción, la anualidad en la que se produzca la misma se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, entendiéndose prorrogada a los efectos contemplados en esta convocatoria.
4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

#### **Artículo 16. Publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concesionario de los contratos laborales, en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, y en cualquier otra actuación que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

## **Artículo 17. Control**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como obligados a facilitar la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan dentro del ámbito de la Administración concesionaria, de conformidad con el artículo 46 de la citada ley.

## **Artículo 18. Incumplimiento**

1. El incumplimiento, total o parcial, de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y demás normativa que le sea de aplicación, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegro de la misma y de los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III de su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Los criterios proporcionales de graduación de los incumplimientos serán los que se indican a continuación:
  - a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, causará el reintegro total de la subvención, y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
  - b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas, supondrá la devolución de la parte de la subvención destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
  - c) La falta de presentación de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, implicará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
  - d) El incumplimiento de las medidas de difusión establecidas, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, causará el reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
3. Los beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Adicional única. Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.**

1. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE), de 11-3-2005 (DOUE L75, de 22-3-2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará a las ayudas convocadas en esta Resolución.
2. Los investigadores que reciban una ayuda con cargo a la actuación convocada en esta Resolución, deberán cumplir los principios y exigencias generales aplicables a los investigadores.
3. Las entidades a las que estén adscritos los investigadores, así como los Departamentos o entidades que financian las ayudas, deberán cumplir los principios y exigencias generales de las entidades empleadoras y financiadoras.

**Disposición Adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.**

1. Contra esta resolución de convocatoria de ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOUCA de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente, esta resolución de convocatoria podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUCA. En caso de silencio administrativo ante el recurso de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que dicho recurso se entienda desestimado.

**Disposición Adicional segunda. Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición Final primera. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «BOUCA».

Cádiz, julio de 2015

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

## ANEXO I

### Relación de Contratos Predoctorales propuestos

REFERENCIA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROGRAMA DE DOCTORADO Y/O LÍNEA
AGL2014-52003-C2-1-R	MEJORAS NUTRICIONALES EN LA PRODUCCION DE JUVENILES DE ATUN ROJO ATLANTICO (THUNNUS THYNNUS L.): ASPECTOS BASICOS Y MOLECULARES.	MOURENTE CANO, GABRIEL	
CSO2014-52005-R	EVALUACION Y MONITORIZACION DE LA COMUNICACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIOSOCIAL EN ESPAÑA: DISEÑO DE INDICADORES PARA LA MEDICION DE SU INCIDENCIA SOCIAL.	MARÍ SÁEZ, VÍCTOR	
CTM2014-52116-R	GESTION AVANZADA E INTEGRADA DEL AGUA EN BUQUES CRUCERO	NEBOT SANZ, ENRIQUE LOPEZ ROMERO, JUAN ANTONIO	PROGRAMA DE DOCTORADO "CIENCIA Y TECNOLOGÍA MARINA"
CTM2014-59244-C3-1-R	CICLO DEL CARBONO Y FLUJOS DE GASES INVERNADERO EN EL GOLFO DE CADIZ.	FORJA PAJARES, JESÚS ORTEGA DÍAZ, TEODORA	PROGRAMA DE DOCTORADO PRIORITARIO "CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS". ADMISIBLE EN CUALQUIER OTRO PROGRAMA DE DOCTORADO DE EIDEMAR.
CTQ2014-52427-R	IMPREGNACION SUPERCRITICA DE EXTRACTOS NATURALES EN LA PRESERVACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS.	MANTELL SERRANO, CASIMIRO	PROGRAMA DE DOCTORADO EN RECURSOS AGROALIMENTARIOS. LÍNEA DE PROCESOS Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.
ECO2014-56580-R	DIRECCION Y GESTION DEL CAPITAL INTELECTUAL EN GRUPOS ACADEMICOS DE INVESTIGACION: EL EFECTO DE LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN SU GENERACION, ACUMULACION Y APROVECHAMIENTO.	MARTÍN ALCÁZAR, FERNANDO SANCHEZ GARDEY, GONZALO	
ENE2014-58085-R	DESARROLLO DE SISTEMAS NANOFUIDICOS CON PROPIEDADES TERMICAS OPTIMIZADAS PARA SU APLICACION EN LA INDUSTRIA TERMOSOLAR.	NAVAS PINEDA, FRANCISCO JAVIER	PROGRAMA DE DOCTORADO DE "NANOCIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE MATERIALES"
FFI2014-53792-R	LA RECEPCION DE LA FILOSOFIA GRECORROMANA EN LA FILOSOFIA Y LAS CIENCIAS HUMANAS EN FRANCIA Y ESPAÑA DESDE 1980 HASTA LA ACTUALIDAD.	MORENO PESTANA, JOSÉ LUIS	PROGRAMA DE DOCTORADO "ARTE Y HUMANIDADES".

MAT2014-60857-R	OPTIMIZACION Y VIABILIDAD INDUSTRIAL DEL PROCESO DE PREPARACION DE CAPAS DE CONVERSION BASADAS EN CERIO SOBRE ALEACIONES DE ALUMINIO DE USO AEROSPAIAL.	BETHENCOURT NÚÑEZ, MANUEL	1º) PROGRAMA DE DOCTORADO EN FABRICACIÓN, MATERIALES E INGENIERÍA AMBIENTAL. 2º) PROGRAMA DE DOCTORADO EN NANOCIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE MATERIALES.
PSI2014-52336-R	AJUSTE PSICOLOGICO Y TAREAS EVOLUTIVAS DE LOS JOVENES ADULTOS ADOPTADOS: UN ESTUDIO LONGITUDINAL DE 20 AÑOS CON CLAVES PARA LA INTERVENCION.	SÁNCHEZ SANDOVAL, YOLANDA	PROGRAMA DE DOCTORADO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (R.D. 1393/2007). PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD (Código UCA: 8203). LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: 8203L06 PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD.
TEC2014-53727-C2-2-R	DISPOSITIVOS OPTOELECTRONICOS Y FOTONICOS BASADOS EN NANOMATERIALES AVANZADOS: NANOCARACTERIZACION Y NANOPROCESADO .	MOLINA RUBIO, SERGIO IGNACIO	PROGRAMA DE DOCTORADO "NANOCIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES".
TIN2014-58516-C2-2-R	SISTEMA DE PREDICION DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS USANDO SENSORES INTELIGENTES. APLICACION PRÁCTICA EN LA BAHIA DE ALGECIRAS.	TURIAS DOMÍNGUEZ, IGNACIO JOSÉ	
AGL2014-51860-C2-1-P	INTEGRACION DE LOS MAPAS GENETICO Y CROMOSOMICO MEDIANTE EL USO DE FISH-BAC Y MARCADORES MICROSATELITES EN LENGUADO SOLEA SENEGALENSIS: ESTUDIOS EVOLUTIVOS Y DE SINTENIA.	REBORDINOS GONZÁLEZ, LAUREANA	PROGRAMA DE DOCTORADO "CIENCIA Y TECNOLOGÍA MARINA". LÍNEA DE INVESTIGACIÓN BIOLOGÍA CELULAR, MOLECULAR GENÉTICA Y GENÓMICA DE ORGANISMOS MARINOS.
MTM2014-57559-P	MODELOS PARA LA VARIABILIDAD Y LA ADMINISTRACION DEL RIESGO.	SUÁREZ LLORENS, ALFONSO SORDO DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL	PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO DE MATEMÁTICAS. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 8214L12 REFERENTE A ESTADISTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.

## ANEXO II

### BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)			PUNTUACIÓN		
			Afinidad Alta	Media	Sin afinidad
1.1	Expediente académico del título de pre-Grado (N.M. = Nota media del expediente)		(N.M.×5)	(N.M.×5)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente		(N.M.×0,7)	(N.M.×0,7)/2	0
1.3	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,50	0,75	0
1.4	Premio extraordinario de Máster		0,50	0,25	0
1.5	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		1	0,5	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 15 Puntos)			PUNTUACIÓN		
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	2	1	0
		De difusión nacional/regional	1	0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	1,50	0,75	0
		De difusión nacional/regional	0,50	0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	2	1	0
		Incluidas en otros repertorios de indexación	1	0,50	0
		No incluidas en repertorios de indexación	0,25	0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	1	0,5	0
		Licenciada	2	1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	0,20	0,10	0
		Nacionales/regionales	0,10	0,50	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)			PUNTUACIÓN		
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)		
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1		
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)		
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)		
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)		
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 puntos)			PUNTUACIÓN		
4.1	Otros méritos	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar	Máximo 15 puntos		

### ANEXO III Criterios de renovación

Se proponen los siguientes criterios de renovación, en función del programa de Doctorado en el que se matricule el beneficiario.

Programas de Doctorado	<b>Ciencias y Tecnologías Marinas, Biomoléculas, Nanociencia y Tecnologías de Materiales, Ciencias de la Salud, Matemáticas, Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental, Gestión y Conservación del Mar, Gestión Marina y Costera, Recursos Marinos, Recursos Agroalimentarios,</b>	
	<b>CRITERIOS</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes del 15 de diciembre de 2016.	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Haber realizado una estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, superior a tres meses de duración. Publicación de un artículo en una revista, de difusión internacional, con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. El orden de los autores varía según el Programa de Doctorado. (El doctorando puede ser primer autor, el segundo si el primero es el director de la Tesis, o por orden alfabético). La Comisión de Investigación podrá aceptar la renovación en el caso de que el artículo esté enviado a la revista, y la calidad del borrador presentado así lo permita.	Certificado de haber realizado la estancia de investigación. Documento publicado, o carta de aceptación de la revista. En el caso de que el documento esté enviado a la revista, carta del editor indicando que el documento ha sido recibido, así como borrador del documento enviado.
Renovación de la cuarta anualidad posdoctoral	Haber defendido la Tesis Doctoral por el formato de compendio de publicaciones, y haber obtenido la mención internacional del Doctorado. (Ver excepciones en algunas áreas de conocimiento <b>**</b> ) Estar admitido para realizar una estancia posdoctoral en un centro internacional de prestigio, durante un mínimo de cinco meses.	Certificado de haber defendido la Tesis como compendio de artículos y con mención internacional Carta de aceptación de una institución internacional de prestigio
Renovación de la cuarta anualidad predoctoral	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

Programas de Doctorado	<b>Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades, Historia y Arqueología Marina, Lingüística, Comunicación</b>	
	<b>CRITERIOS</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes del 15 de diciembre de 2016.	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Haber realizado una estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, superior a tres meses de duración. Publicación de un artículo en una revista, de difusión internacional, con índice de impacto, incluida en el Journal Citation Reports <u>o equivalente en base a los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para el ámbito científico del proyecto. En aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para estos campos científicos.</u> El orden de los autores varía según el Programa de Doctorado. (El doctorando puede ser primer autor, el segundo si el primero es el director de la Tesis, o por	Certificado de haber realizado la estancia de investigación. Documento publicado o carta de aceptación de la revista. En el caso de que el documento esté enviado a la revista, carta del editor indicando que el documento ha sido recibido, así como borrador del documento enviado.

	orden alfabético). La Comisión de Investigación podrá aceptar la renovación en el caso de que el artículo esté enviado a la revista, y la calidad del borrador presentado así lo permita.	
Renovación de la cuarta anualidad posdoctoral	Haber defendido la Tesis Doctoral por el formato de compendio de publicaciones, y haber obtenido la mención internacional del Doctorado. Estar admitido para realizar una estancia posdoctoral en un centro internacional de prestigio, durante un mínimo de cinco meses. (Ver excepciones en algunas áreas de conocimiento <b>**</b> )	Certificado de haber defendido la Tesis como compendio de artículos y con mención internacional. Carta de aceptación de una institución internacional de prestigio.
Renovación de la cuarta anualidad predoctoral	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

**\*\***

Área Psicología Evolutiva y de la Educación: Haber defendido la Tesis Doctoral preferiblemente por compendio de artículos, pero no obligatoriamente.

Área Organización de Empresas: Haber defendido la Tesis Doctoral con mención internacional.

**ANEXO IV**  
**CURRICULUM VITAE**

Fecha: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA			
1.1	Titulación de pre-Grado:		
	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 4 puntos)		
1.2	Máster universitario o equivalente		
	Expediente académico (calificación sobre 4 puntos)		
1.3	Premio extraordinario de Fin de Carrera	SI/NO	
1.4	Premio extraordinario de Máster	SI/NO	
1.5	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			

Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repertorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repertorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			
Título		Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)
2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1	Alumno Colaborador Oficial			Sí/No
Departamento:		Cursos académicos		
3.2	Beca de Colaboración Oficial			Sí/No
Departamento:		Cursos académicos		

3.3	Becas/Contratos de investigación		
Departamento:			Fecha inicio/fin
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado		
Centro:			Fecha inicio/fin
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado		
Centro:			Fecha inicio/fin

<b>4. OTROS MÉRITOS</b>		

**INSTRUCCIONES**

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación en las celdas en gris en función del baremo de la convocatoria.
- Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Curriculum Vitae presentado. La no presentación de los méritos, implica la exclusión del proceso de selección.